



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS ORTEGA ROMERO
02/11/2020



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 602430J

1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Pedro Jesús Valero Montoya.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

Dña. Yolanda Ballesteros Esteban.
Dña. Juana María Salto Martínez.
D. Pedro Moisés Jiménez Juárez.
Dña. Verónica Palacios Rozalén.
Dña. Rosario Manzanera García.
D. Raúl Víctor Cuerda Gaitano.

SECRETARIO:

D. Luis Ortega Romero.

En la Ciudad de Alcaraz, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinte, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial los señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal al objeto de celebrar la sesión convocada.

No asistieron, justificando su ausencia, Dña. Nuria Carreño Rodríguez y Dña. Lourdes Cano Carrasco.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día 10 de septiembre de 2020, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna, el Sr. Alcalde proclama por unanimidad de los Srs. Concejales asistentes, nueve de hecho de los nueve que de derecho componen la Corporación, el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas, según lo dispuesto por el artículo 110-2 R.O.F..

2º.-DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO VALERO MONTOYA
02/11/2020



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAA FNN3 ZFED KZ2F LQKE

Acta sesión ordinaria Pleno 29/10/2020 - SEFYCU 2228882

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS ORTEGA ROMERO
02/11/2020



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 602430J

2

El Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 R.O.F., da sucinta cuenta de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta la fecha de hoy, las cuales comprenden desde la nº 146 hasta la nº 255.

3º.-APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Sr. Alcalde, se sometió al Pleno, los estados y cuentas anuales elaborados de acuerdo a lo contenido en los artículos 209 y 210 de la referida Ley, y la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, correspondientes al ejercicio 2.019, y

CONSIDERANDO: Que los estados y cuentas anuales, comprensivos de todas las operaciones presupuestarias y no presupuestarias, auxiliares, patrimoniales y de Tesorería, han sido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puestas a disposición en plazo, examinadas y dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión de fecha de 23 de julio de 2.020.

CONSIDERANDO: Que las mismas, en cumplimiento del artículo 212-3 del referido texto legal, han sido expuestas al público por término de 15 días hábiles, insertándose el correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios, y publicándose así mismo en el B.O.P. nº 88, de 10 de agosto de 2.020, sin que durante ese espacio de tiempo ni los 8 días subsiguientes, se hayan formulado reparos u observaciones contra las mismas.

CONSIDERANDO: Que de su examen, no se aprecian errores aritméticos ni tampoco deficiencias que enmendar o corregir, así como que se hallan debidamente rendidas y justificadas, y de acuerdo con los correspondientes libros de contabilidad.

La Corporación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212-4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tras un detenido y minucioso examen de la documentación aportada, y tras informar todas y cada una de las aclaraciones solicitadas, por unanimidad de los Srs. Concejales asistentes, siete de hecho de los nueve que de derecho la componen, y que, en su caso, conforman la mayoría absoluta, acuerda:

1º.-Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.019, y que consta de:

- a)El balance.
- b)La cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c)El estado de cambios en el patrimonio neto.
- d)El estado de liquidación del Presupuesto.
- e)La Memoria.
- f)Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO VALERO MONTOYA
02/11/2020



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAA FNN3 ZFED KZ2F LQKE

Acta sesión ordinaria Pleno 29/10/2020 - SEFYCU 2228882

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS ORTEGA ROMERO
02/11/2020



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 602430J

3

g)Notas de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local referidas a fin de ejercicio agrupadas por nombre o razón social de la entidad bancaria.

2º.-Que se remita, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212-5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Tribunal de Cuentas, para su fiscalización exterior, con el alcance y condiciones que se establecen en la Ley.”

4º.-APROBACIÓN DE CONVENIO INTEGRAL DE DELEGACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, A TRAVÉS DE GESTALBA.

Visto el Convenio integral de delegación de los ingresos de derecho público en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria propuesto por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, a través de GESTALBA, con el siguiente contenido:

“REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. -----, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete y presidente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno de esa corporación de fecha -----.

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. Pedro Jesús Valero Montoya, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de ALCARAZ, autorizado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno de esa Corporación de fecha -----.

Y actuando como fedatario D. -----, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

EXPONEN

Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106.3 establece que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, atribuye a los municipios determinadas facultades de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación tributarias. Asimismo, establece en su artículo 7 que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

Que la complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

En virtud de lo manifestado, y al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 8 del vigente Reglamento General de Recaudación,

ACUERDAN

CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ DELEGA EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE SUS TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, convenio que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto del Convenio. Tributos y recursos delegables.

Son objeto de la delegación a la que se refiere la parte expositiva que antecede las facultades sobre los tributos y recursos municipales que a continuación se relacionan, en las condiciones que se regulan en las estipulaciones siguientes y que se resumen para este Ayuntamiento en el apartado 1 del Anexo de este documento:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO VALERO MONTIYA
02/11/2020



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAA FNN3 ZFED KZ2F LQKE

Acta sesión ordinaria Pleno 29/10/2020 - SEFYCU 2228882

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS ORTEGA ROMERO
02/11/2020



- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.
- Otros tributos e ingresos de derecho público de su titularidad.
- Valores en ejecutiva de los Impuestos e ingresos de derecho público de su titularidad antes mencionados, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en período voluntario. En este apartado se incluirán igualmente aquellos valores que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para su exacción en período ejecutivo.

También podrán ser objeto de delegación la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LTSV), que, por su especial tratamiento y condiciones, se acompañará como adenda al presente convenio si así lo consideran oportuno ambas partes.

Segunda: Objeto del Convenio. Facultades delegables.

Son objeto de delegación las siguientes facultades, concretándose las mismas, en relación con cada una de las figuras tributarias, en el apartado 1 del Anexo de este documento:

La Diputación Provincial de Albacete ejercerá las facultades objeto de delegación a través de su Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete. GESTALBA" (en adelante GESTALBA).

A)GESTIÓN TRIBUTARIA:

La gestión tributaria abarca el desarrollo de las siguientes actuaciones, respecto de los tributos delegados en esta materia:

- El reconocimiento y denegación de bonificaciones y exenciones legalmente previstas.
- Solicitud de oficio a efectos de lo previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la compensación por Beneficios Fiscales a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 20/1990 de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas y tramitación según Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Secretaría de Financiación Autonómica y Local.
- Solicitud de compensación de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de las exenciones concedidas a los centros educativos concertados, previa comunicación a GESTALBA de las referencias catastrales correspondientes, todo ello en base al artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La práctica de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- La elaboración y emisión de listas y documentos cobratorios.
- La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- La resolución de los recursos contra los actos de gestión tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.
- La prestación de asistencia e información al contribuyente sobre las materias anteriores.
- La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores que traigan causa en los procedimientos de gestión tributaria.
- La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

B)GESTIÓN CATASTRAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

En el marco del convenio de colaboración en materia de gestión catastral, firmado entre la Diputación Provincial de Albacete y la Dirección General del Catastro con fecha de 29 de marzo de 2019 (BOE número 107, de 4 de mayo de 2019), por el cual se encomiendan a la Diputación Provincial las siguientes funciones:

- Tramitación de los expedientes de alteraciones de dominio de orden jurídico.
- Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico.
- Colaboración en actuaciones de mantenimiento.
- Actuaciones de atención al público y colaboración en la difusión de la información catastral.
- Colaboración en la notificación.
- Otras que atañen directamente al desarrollo de los trabajos.

(Las actuaciones a realizar en cada una de las funciones vienen especificadas en el citado convenio de colaboración).

C)GESTIÓN RECAUDATORIA:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO VALERO MONTROYA
02/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS ORTEGA ROMERO
02/11/2020



Respecto de los tributos y otros ingresos de derecho público señalados en la estipulación primera, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Recaudar las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- Practicar las notificaciones colectivas, en el caso de tributos de cobro periódico, e individuales, en el caso de liquidaciones tributarias.
- Dictar la providencia de apremio de los valores sobre los que se haya realizado la gestión recaudatoria en voluntaria.
- Notificar la providencia de apremio de todos los valores sobre los que se realicen actuaciones en ejecutiva.
- Realizar todas las actuaciones del procedimiento de apremio encaminadas al cobro de las deudas.
- Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento presentadas tanto en período voluntario como en período ejecutivo.
- Adoptar las medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en los artículos 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 74 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Acordar la declaración de fallido y crédito incobrable.
- Acordar la declaración de derivación de responsabilidad.
- Liquidar los intereses de demora.
- La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores que traigan causa en las actuaciones de gestión recaudatoria realizadas.
- Cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación u otra normativa aplicable; en particular, realizar las funciones de investigación y comprobación de la situación de los bienes o derechos de los obligados tributarios que conduzcan a la realización de la deuda previstas en el artículo 162 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El calendario fiscal, así como los plazos y fechas de cobranza en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y de las liquidaciones, serán fijadas por el Consejo Rector de GESTALBA.
- El Ayuntamiento deberá remitir a GESTALBA, dentro del plazo fijado por éste, soporte magnético conteniendo los datos de las exacciones que hayan de ser puestas al cobro.
- En los valores cuya recaudación en período voluntario se haya llevado a cabo por GESTALBA, la providencia de apremio y demás formalidades precisas para ultimar los expedientes ejecutivos, serán dictadas por los órganos competentes de GESTALBA.
- En los valores cuya gestión voluntaria se efectúe por el propio Ayuntamiento, la providencia de apremio se dictará por el órgano competente de dicha entidad. Los títulos ejecutivos se instrumentarán en certificaciones de descubierto individuales con todos los requisitos especificados en el art. 70 del Reglamento General de Recaudación. En caso contrario, no serán asumidos por GESTALBA.
- GESTALBA entenderá que los valores, cuya gestión de cobro le sea encomendada, reúnen todos los requisitos legales en cuanto a acuerdos de imposición, ordenación, aplicación y efectividad, quedando exonerada de toda responsabilidad por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de aquellos actos de gestión tributaria, que sean competencia exclusiva de la administración municipal.

D) INSPECCIÓN TRIBUTARIA:

La delegación de funciones de inspección, con el fin de mejorar los índices de eficacia de la recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva e intentar aflorar riqueza imponible no sujeta, conlleva comprobar e investigar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos y demás obligados tributarios para verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes, con las Haciendas Municipales, por los tributos que integran el sistema tributario local, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente mediante la práctica de liquidaciones, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que la normativa prevea, como son la asistencia técnica y búsqueda de la información necesaria para que los órganos de la Administración tributaria local puedan llevar a cabo sus funciones. En cumplimiento de tal delegación, la Diputación Provincial de Albacete, a través de GESTALBA realizará las siguientes actuaciones:

- La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para intentar hacer aflorar los que sean ignorados por la Administración.
- La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO VALERO MONTROYA
02/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS ORTEGA ROMERO
02/11/2020



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 602430J

6

-La comprobación del valor de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas, y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.

-La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias.

-La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.

-La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

-La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria.

-Labores de asesoramiento e información.

-La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores tributarios que se deriven de los procedimientos de inspección o comprobación limitada tramitados.

-Las demás funciones que, de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable, le sean encomendadas.

Tercera: La Diputación Provincial de Albacete ejercerá las facultades objeto de delegación a través de GESTALBA.

Cuarta: Costes derivados de la delegación.

GESTALBA, en concepto de tasa y en compensación por los costes directos e indirectos generados para la realización de las facultades delegadas, percibirá la Tasa por la prestación de los servicios, aprobada en su Ordenanza fiscal (publicada en el BOP 102 de fecha 31 de agosto de 2018).

La recaudación obtenida por intereses de demora, será transferida íntegramente al Ayuntamiento en su facturación mensual.

Los gastos derivados de la presentación de garantías por los contribuyentes serán repercutidos íntegramente, en su caso, al Ayuntamiento afectado.

Quinto: Anticipos a cuenta.

GESTALBA realizará anticipos a los Ayuntamientos a cuenta de la recaudación de sus tributos, con arreglo a la regulación acordada por el Consejo Rector que establece la regulación del régimen de anticipos Ordinarios y Extraordinarios cuyo texto íntegro, con la última modificación aprobada, se encuentra publicado en el BOP nº 146 de 16 de diciembre de 2016.

Los anticipos citados no podrán suponer carga financiera alguna para GESTALBA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto: Liquidación y rendición de cuentas.

El importe de la recaudación voluntaria, una vez deducido el coste de la cobranza y los anticipos realizados, será ingresado al Ayuntamiento de la siguiente forma:

-La recaudación voluntaria del primer semestre del ejercicio, será liquidada e ingresada al Ayuntamiento el 31 de julio de dicho ejercicio.

-La recaudación voluntaria del segundo semestre del ejercicio, será liquidada e ingresada al Ayuntamiento el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

-El importe de la recaudación ejecutiva se liquidará mensualmente.

El 31 de diciembre de cada año, se rendirán cuentas de la gestión efectuada tanto en voluntaria como en ejecutiva y simultáneamente a su rendición, se procederá a transferir los fondos relativos a la liquidación correspondiente.

Las expresadas cuentas deberán ser aprobadas o reparadas por el Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde su recepción, considerándose aprobadas si en tal plazo no se comunica lo contrario a GESTALBA.

Séptima: En el supuesto de que el Ayuntamiento resultase deudor a la Diputación y sus consorcios dependientes, y ante la necesidad de preservar la estabilidad financiera de la Diputación, se procederá a practicar las retenciones correspondientes, con arreglo a la normativa aprobada al respecto en el Pleno extraordinario de 23 de julio de 2014.

Octava: Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día de la firma por un período de cuatro años, prorrogable por cuatro años más por acuerdo unánime de las partes.

Novena:

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Albacete, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y como prueba de conformidad y para que así conste se firma el presente convenio.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO VALERO MONTROYA
02/11/2020



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAA FNN3 ZFED KZ2F LQKE

Acta sesión ordinaria Pleno 29/10/2020 - SEFYCU 2228882

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS ORTEGA ROMERO
02/11/2020Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 602430J

7

ANEXO 1

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GAESTIÓN CATASTRAL	RECAUDACIÓN VOL.	RECAUDACIÓN EJ.	INSPECCIÓN
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X	NO DELEGABLE
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	X	NO DELEGABLE	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		NO DELEGABLE	X	X	NO DELEGABLE
IMPUESTO SOBRE EL INVREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	X	NO DELEGABLE	X	X	X
EXACCIONES MUNICIPALES Y TASAS	NO DELEGABLE	NO DELEGABLE	X	X	NO DELEGABLE
TASAS Y PPPNT(1)	NO DELEGABLE	NO DELEGABLE	NO DELEGABLE	X	

(1) Tasas y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario establecidas por las Entidades Locales como contraprestación de los servicios públicos de prestación obligatoria por aquéllas, cuando éstos se presten por gestión indirecta, mediante alguna de las formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Visto que dicho Convenio ha sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas.

El Pleno, por unanimidad de los Srs. Concejales asistentes, siete de hecho de los nueve que, derecho lo componen, y que, en su caso, conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

-Primero.-Aprobar el Convenio integral de delegación de los ingresos de derecho público en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria propuesto por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, a través de GESTALBA.

-Segundo.-Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

-Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a GESTALBA.

5º.-DAR CUENTA DEL DESPIDO DISCIPLINARIO DE DÑA. DOLORES ROSELLÓ SÁEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21-1-h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se da cuenta al Pleno del despido disciplinario de Dña. Dolores Roselló Sáez.

El Pleno queda enterado.

6º.-DAR CUENTA DEL DESPIDO DISCIPLINARIO DE D. MARIANO CONTRERAS FERNÁNDEZ.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO VALERO MONTOYA
02/11/2020

AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAA FNN3 ZFED KZ2F LQKE

Acta sesión ordinaria Pleno 29/10/2020 - SEFYCU 2228882

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS ORTEGA ROMERO
02/11/2020



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 602430J

8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21-1-h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se da cuenta al Pleno del despido disciplinario de D. Mariano Contreras Fernández.

El Pleno queda enterado.

7º.-MOCIONES DE GRUPOS POLÍTICOS.

@Moción con Registro de Entrada nº 1342, de 7 de septiembre de 2020 que presenta el Grupo Municipal Popular. Se retira la referida moción, no sometiéndose a su debate y votación.

8º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

@Dña. JUANA MARÍA SALTO MARTÍNEZ, Concejala del Grupo Municipal Socialista, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.-Traslada al Pleno que en los Consejos Escolares del Instituto y Colegio de la localidad se ha tratado el tema de la instalación de los purificadores de aire en las aulas, para combatir el virus del COVID-19, y quiere apuntar que este Equipo de Gobierno ha recabado ya de la Consejería de Educación información al respecto, y se ha podido concluir que, de momento, estos purificadores no son 100 % seguros y que no pueden sustituir a la ventilación natural, pudiéndose producir una falsa sensación de seguridad que no está garantizada, y que, por lo tanto, es necesario esperar antes de adquirir este equipamiento.

@Dña. ROSARIO MANZANERA GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal Popular, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.-Pregunta si se ha procedido a reclamar alguna responsabilidad al abogado que llevó la defensa inicial del Ayuntamiento en el procedimiento judicial respecto a los terrenos de "El Corralón".

Se le informa que, siguiendo las recomendaciones del actual Letrado del Ayuntamiento, y al no estar garantizado que la reclamación prosperara, se ha decidido no interponer ninguna reclamación. Lo único que sí se tramitará será la correspondiente plusvalía municipal.

@D. RAÚL VÍCTOR CUERDA GAITANO, Concejala del Grupo Municipal Popular, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.-Ruega se proceda a la limpieza de los cementerios municipales, dado que se aprecia la existencia de hierbas en los mismos.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Yolanda Ballesteros Esteban, le traslada que hoy mismo se están realizando ya las tareas de limpieza correspondientes.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO VALERO MONTOYA
02/11/2020



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAA FNN3 ZFED KZ2F LQKE

Acta sesión ordinaria Pleno 29/10/2020 - SEFYCU 2228882

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS ORTEGA ROMERO
02/11/2020



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 602430J

9

Y no habiendo más temas a tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las diecisiete horas y quince minutos, de lo que como Secretario, doy fe.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO VALERO MONTOYA
02/11/2020



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAA FNN3 ZFED KZ2F LQKE

Acta sesión ordinaria Pleno 29/10/2020 - SEFYCU 2228882

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9